

	<b>JUSTIFICACIÓN CLÁUSULA ADICIONAL</b>	<b>Código:</b> FT-M6-GC-11
		<b>Versión:</b> 03
		Página 1 de 3

Radicado interno: 2020000748

Medellín, 23 de enero de 2020

**DE:** DANIEL ESTEBAN MONTAÑO LÓPEZ  
Profesional Universitario Grado 2 – Oficina Estratégica

**PARA:** DIEGO ALEXANDER GONZÁLEZ FLÓREZ  
Gerente

**Asunto:** Justificación Cláusula Adicional No. 3 del contrato 201900047.

Cordial saludo,

A continuación, expongo las razones por las cuales se justifica realizar la presente cláusula adicional al contrato del asunto:

#### 1. GENERALIDADES DEL CONTRATO

<b>CONTRATO N°:</b>	201900047
<b>CONTRATISTA:</b>	INTERNEXA S.A.
<b>OBJETO:</b>	Adquisición de un servicio de conectividad de acuerdo a las especificaciones técnicas definidas por la Empresa para la Seguridad Urbana - ESU
<b>VALOR INICIAL:</b>	\$ 13.694.520 IVA incluido
<b>PLAZO INICIAL</b>	31 de diciembre de 2019
<b>VALOR ADICION 1</b>	\$ 13.700.000 IVA incluido
<b>VALOR ADICION 2</b>	\$ 1.751.000 IVA incluido
<b>PLAZO ADICION 3</b>	Hasta 31 de enero de 2020
<b>VALOR FINAL:</b>	\$ 29.678.520 IVA incluido
<b>PLAZO FINAL:</b>	Hasta 31 de enero de 2020

#### 2. ANTECEDENTES:

El día 25 de febrero del año 2019, la ESU suscribió el contrato 201900047 con el proveedor INTERNEXA S.A. por valor de \$13.694.520 y con plazo hasta el día 25 de agosto del 2019, previa aprobación de la garantía única por parte de la Secretaria General de la ESU. Para prestar el servicio de conectividad de internet requerido para la ejecución de los convenios interadministrativos entre la Secretaria de Seguridad y la ESU, como son algunos AVL y Seguridad en Línea.

El 15 de mayo de 2019 se firmo la clausula adicional 1 por un valor de TRECE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M.L. (\$ 13.700.000) IVA incluido y un plazo hasta el 31 de diciembre de 2019.

El 30 de diciembre de 2020 se firmo la clausula adicional 2 por un valor de UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS M.L. (\$ 1.751.000) IVA incluido y un plazo hasta el 23 de enero de 2020

	<b>JUSTIFICACIÓN CLÁUSULA ADICIONAL</b>	<b>Código:</b> FT-M6-GC-11
		<b>Versión:</b> 03
		Página 2 de 3

El contrato actualmente con adiciones tiene un valor total de VEINTINUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M.L. (\$29.145.520) IVA incluido y un plazo del 23 de enero de 2020

### **3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD**

El día 23 de enero de 2020 la Secretaria de Seguridad del municipio de Medellín suscribió una ampliación del contrato interadministrativo 4600079954. Dicho contrato contempla unos componentes de conectividad que deben mantenerse para la adecuada prestación del servicio.

Por lo anterior y bajo la necesidad descrita, se realiza esta solicitud de ampliar el plazo del al contrato 20190004. De modo que permita dar continuidad a dicha necesidad según vigencias y ampliar el plazo del contrato hasta el 31 de enero de 2020, sin que esté presente interrupciones que puedan afectar la operatividad de la entidad y genere un incumplimiento en la prestación del contrato interadministrativo.

Acorde lo presentado al comité de gerencia el día 20 de enero de 2020, con este valor se cubrirá la conectividad de los proyectos de los contratos de comercialización que actualmente ejecuta la ESU, los cuales entregan a la ciudadanía alternativas en Sistemas integrales de Seguridad.

### **4. PRECISIONES**

Por lo anterior, se considera justificable la suscripción de la cláusula adicional No. 3 del contrato No. 201900047, así:

Modificar el plazo del contrato en el sentido de ampliarlo hasta el 31 de enero de 2020

### **5. MARCO LEGAL**

El artículo 39 del Reglamento de Contratación de la Entidad manifiesta que: “Todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto de los mismos, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente”. A la fecha, el contrato INTERADMINISTRATIVO N° 4600079954 y el contrato 201900047 se encuentran vigentes.

Por lo anterior, teniendo en cuenta la necesidad planteada, el cumplimiento de las obligaciones contractuales adquiridas por la ESU y lo consagrado en el Artículo 3° Literal (F) “Principios de Economía y Celeridad” del Reglamento de Contratación de la ESU.

Atentamente,

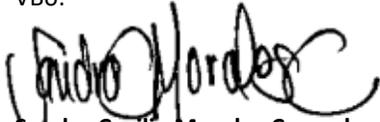


**DANIEL ESTEBAN MONTAÑO LÓPEZ**  
Profesional Universitario G2 – Oficina Estratégica

	<b>JUSTIFICACIÓN CLÁUSULA ADICIONAL</b>	<b>Código:</b> FT-M6-GC-11
		<b>Versión:</b> 03
		Página 3 de 3

**NOTA:** En el caso de las adiciones en valor que no van a comité de acuerdo a lo establecido en el Parágrafo 4 del artículo 41 del Reglamento de Contratación o el parágrafo del artículo 16 de la Resolución 044 del 2019: "Por la cual se crean, organizan, reglamentan, fusionan y actualizan los Comités de la Empresa para la Seguridad Urbana - ESU".

VBo:



**Sandra Cecilia Morales Camacho**  
Subgerente Administrativa y Financiera